

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v4i3.1106>

Trata de personas y la vulnerabilidad social en Chiapas, México

Human trafficking and social vulnerability in Chiapas, Mexico

Carolina Bravo Villafuerte

caro_bravo98@hotmail.com

Universidad Autónoma de Chiapas

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas – México

Ivett Reyes Guillén

reyes.flor@unach.mx

<https://orcid.org/0000-0001-9738-4554>

Universidad Autónoma de Chiapas

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas – México

Orlando Uriel Bravo Argüello

orlando.bravo@unach.mx

<https://orcid.org/0000-0001-7109-9560>

Universidad Autónoma de Chiapas

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas – México

Artículo recibido: 28 de agosto de 2023. Aceptado para publicación: 14 de septiembre de 2023.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

La trata de personas es uno de los temas necesarios de analizar desde distintas disciplinas y enfoques. El análisis interdisciplinar permite la consideración de factores de tipo social, cultural, religioso, que aportan al análisis, comprensión y atención a problemas sociales y delitos como lo es la trata de personas. El presente artículo se basa en el objetivo de analizar a la trata de personas y la migración como un binomio que genera alta vulnerabilidad social y con urgente necesidad de atención en Chiapas. La condición de pobreza extrema, rezago educativo, así como la alta población flotante que circula por la entidad, son factores que favorecen el estado de vulnerabilidad en la región. El método utilizado en la presente investigación es el documental o bibliográfico y el análisis crítico del discurso. La prevención del delito y la participación ciudadana es un binomio necesario para el logro de mejores resultados y de un seguimiento puntual a los mismos. El planteamiento de estrategias que favorezcan acciones preventivas y de control, requiere de un diagnóstico contextual completo, participación ciudadana, compromiso gubernamental, políticas públicas eficaces y las sinergias nacionales e internacionales con instancias que atiendan esta problemática.


Palabras clave: trata de personas, tráfico ilícito de personas, vulnerabilidad social

Abstract

Human trafficking is one of the necessary topics to analyze from different disciplines and approaches. The interdisciplinary analysis allows the consideration of factors of a social, cultural, religious type, which contribute to the analysis, understanding and attention to social

problems and crimes such as human trafficking. This article is based on the objective of analyzing human trafficking and migration as a pairing that generates high social vulnerability and urgent need for attention in Chiapas. The condition of poverty and extreme poverty, educational backwardness, as well as the high floating population that circulates through the entity, are factors that favor the state of vulnerability in the region. The method used in this research is documentary or bibliographic and critical discourse analysis. Crime prevention and citizen participation is a necessary pairing to achieve better results and timely monitoring of them. The approach of strategies that favor actions, preventive and control, requires a complete contextual diagnosis, citizen participation, government commitment, effective public policies and national and international synergies with instances that pay attention at this problem.

Keywords: human trafficking, human trafficking, social vulnerability

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons . 

Como citar: Bravo Villafuerte, C., Reyes Guillén, I., Bravo Arguello, O. U. (2023). Trata de personas y la vulnerabilidad social en Chiapas, México. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 4(3), 679–693. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i3.1106>

INTRODUCCIÓN

En siglos pasados, a la trata de personas se le conocía como esclavitud; alrededor de la época de la conquista, existía una ley llamada Ley de Guerra (Gobierno de México, 2018) escenario que ponía a ciertos sectores de la población en una clara condición de vulnerabilidad social, situación que prevalece hasta nuestros días. En este artículo, se entiende por vulnerabilidad social a la desprotección de un grupo de personas cuando enfrentan daños potenciales a su salud, amenaza a la satisfacción de necesidades y violación de sus derechos humanos, todo ello por no contar con recursos personales, sociales y legales con que defenderse (Cáceres, 2009).

Haciendo un poco de historia, fue a partir de 1869, cuando la real academia española, incluyó la palabra trata en el diccionario, esto para hacer mención del comercio que se hacía con los esclavos africanos (RAE, 2022a). Posteriormente, al hablar de la trata de personas se decía, que tiene origen francés y fue reconocida a finales de siglo XIX e inicios del siglo XX; así también era considerado un fenómeno antiguo que atentaba contra los derechos humanos de mujeres y niñas al ser utilizadas como objetos sexuales (PEA, 2023).

Para América, se aprobó la esclavitud en el siglo XIX, siendo México quien inició en 1813, seguido de Colombia y Venezuela en 1821; Uruguay en 1869 y Brasil en 1888. Una vez abolida la esclavitud, la atención inmediatamente fue dirigida a la prostitución de mujeres y niñas, fenómeno conocido como trata de blancas (UNESCO, 2004).

En 1904, en París, se firmó el primer convenio denominado "Acuerdo internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas" y gracias a éste, surgieron más protocolos dirigidos a este tema; un ejemplo fue en España, 1902, que gracias a la Reina María Cristina se fundó un patronato real para la represión de la trata de blancas (Naciones Unidas, 2023).

En la conferencia de los Derechos Humanos de Viena, en 1993, es cuando se reconoce la trata de personas y se establece como una violación de derechos fundamentales, siendo en el año 2000 cuando en Palermo Italia, 147 países mostraron su interés y compromiso para el combate al crimen organizado transnacional creándose dos protocolos que entraron en vigor en 2003: 1) Protocolo contra la trata de personas, en especial mujeres y niños; y 2) Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (Castro, 2012).

Después de la segunda guerra mundial el fenómeno de migración femenina y el término de trata de personas se hicieron altamente discutidos, analizados y atendidos. Los convenios y protocolos que fueron firmados en este período dejaron de referirse como trata de blancas y comenzaron a modificarse por el término trata de mujeres (García Pedriz, 2017).

Al hablar de trata se alude tanto a la explotación sexual, la explotación laboral y también a la extirpación de órganos. La trata de personas es un tema cuyo origen data de tiempo atrás, aunque se fue conociendo con diferentes denominaciones, y lamentablemente, en la actualidad sigue siendo un problema relevante las sociedades, con necesidades específicas que atender; pero también con la urgencia de participación de todos los países, instituciones y organismos internacionales. Las víctimas continúan siendo principalmente mujeres, niñas y niños (Naciones Unidas, 2019).

Esta realidad se hace más compleja desde el momento de tomar en cuenta la existencia de distintos mitos relacionados con este delito. El primero de ellos es que se cree que solo existe trata de personas si las víctimas son extranjeras migrantes; el segundo es que consideran que es un acto de prostitución consensuada. El tercer mito está relacionado con considerar que la trata es un crimen al que se exponen de forma natural cuando las personas viajan de un lugar a

otro. Otros mitos son considerar que para que exista trata de personas éstas deben considerarse víctimas de abuso físico o cautiverio; así también que son solamente hombres los criminales que cometen este delito (ONU, 2023). Es también bastante común que la población en general considere que no existe trata de personas en México.

Por lo anterior, es importante dejar en claro que, por definición, la trata de personas no hace referencia a un tipo de personas en específico. También es necesario tener en claro que, realizar explotación sexual, en cualquier forma y modalidad, se convierte de manera automática en una violación de los derechos humanos (OIM, 2023).

La trata de personas, por su definición legal, no requiere de un elemento de transporte en específico. En un porcentaje, las víctimas son retenidas y no pueden salir del lugar donde se encuentran; pero, existen distintas razones por las que se presentan impedimentos para que estas sean libres, dentro de las que se consideran (INMUJERES, 2015):

- Violencia implícita o explícita hacia la víctima o hacia sus familiares.
- Retención de documentos cuando es extranjera.
- Amenazas e intimidaciones.
- Aislamiento del entorno en el que se encuentra especialmente cuando no conoce el idioma y costumbres del lugar.
- Apego emocional con el o la victimario.
- Miedo a las autoridades, sobre todo si es migrante extranjera sin documentos.
- Sensación de indefensión

En el presente artículo, se analiza la trata de personas y su relación con la vulnerabilidad social en Chiapas. La trata de personas es uno de los temas necesarios de analizar desde distintas disciplinas. Estos análisis interdisciplinarios permiten al área del derecho, tener en consideración varios factores de tipo social, cultural, religioso, que explican al proceso de migración y la necesidad de las personas por mejorar su calidad de vida en el espacio económico, social y laboral.

La realidad para Chiapas en este ámbito es de clara vulnerabilidad. La marginación y la pobreza en el sur de México provoca que las personas sean fáciles de engañar para ser víctimas de trata. Esta condición se debe a la situación de pobreza y pobreza extrema, rezago educativo, así como la alta población flotante que circula por la entidad, sea por turismo, actividades comerciales o bien, por ser lugar de tránsito obligado para personas que migran hacia los Estados Unidos de Norte América.

METODOLOGÍA

El método que se utilizó en la presente investigación es el documental o bibliográfico, mismo que busca una investigación reflexiva y analítica, dejando en un segundo plano a las afirmaciones matemáticas y empíricas. Este método consiste en la revisión de material documental, bibliográfico y legisgráfico, referente al tema y subtemas a tratar (Gómez, 2011), para el caso, la trata y tráfico ilícito de personas en materia de migración.

El tratamiento de la información se realizó a través del análisis crítico del discurso (Van Dijk, 2016), construyendo procesos coherentes y sistemáticos. Se revisaron documentos académicos, legales y de difusión científica para el abordaje integral del objeto de estudio.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Trata de personas: ubicando al concepto.

Por definición internacional, el concepto de trata de personas se encuentra dentro del protocolo de Palermo en su artículo tercero el cual menciona lo siguiente (Naciones Unidas, 2004):

Por trata de personas se entenderá la captación, transporte, traslado, acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, raptó, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre o extracción de órganos.

Por otro lado, las Naciones Unidas hacen énfasis en que la trata de personas incluye varias formas, pero no se limita solo a éstas, sino que a todas aquellas análogas (Ulloa, 2020).

Según el artículo 3 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (CNDH, 2003), se entiende por tráfico ilícito de migrantes a la facilitación de entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no es nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

Es así como, una definición de tratante es la que refiere a una persona que acuerda, negocia, comercial, o estipula; asimismo que consulta, discute, examina o debate sobre algún bien mueble o inmueble (RAE, 2022b). Pero con relación al tema que nos ocupa, si se habla de un tratante o traficante de personas, se dice que ésta es una persona que se involucra con las víctimas para ganarse su confianza, por medio del engaño y poder comercializar con ellas (Gobierno de México, 2020).

En este sentido, una red de trata es aquella que se encarga de captar a personas vulnerables ya sean mujeres, niñas o niños, personas de escasos recursos, bajo el plan principal de llevarlos con mentiras fuera de sus lugares de origen [a otra entidad federativa o país], la idea general de las redes de trata son captar, trasladar y explotar a sus víctimas (Neuman, 2001).

No sólo existe un tipo de red de trata, puede ser una red de trata de personas para realizar actividades delictivas forzosas, o una red de trata de mujeres para su explotación sexual, al igual que existen redes de trata de personas para la extracción de órganos, sobre todo en esta última mencionada (Torres, 2016).

Respecto a las víctimas de extracción de órganos existen muchas, puesto que en varios países las listas para los trasplantes de órganos son muy largas y los tratantes se aprovechan de esta situación para lucrar, poniendo en riesgo la vida y la salud de las víctimas realizando esta práctica de forma clandestina e ilegal (Rodríguez, 1999).

Trata y tráfico de personas en México

Según la CNDH (2019) a través del Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México, que hace un recuento desde 2012 a 2017, las procuradurías y fiscalías identificaron a 5,245 víctimas de los delitos en materia de trata de personas, 85% niñas y mujeres y el porcentaje restante (15%) niños y hombres, la mayoría personas adultas (73%). Respecto a la nacionalidad de estas víctimas, 84% son mexicanos, el porcentaje restante corresponde a 28 países de Centro y Sudamérica principalmente.

Una de las causas más comunes por las cuales ha aumentado este problema es la pobreza. Este es el factor principal debido a que las personas, al momento de verse necesitadas de dinero, acuden a salidas aparentemente fáciles, puesto que, en muchas ocasiones, encuentran ofrecimientos de trabajo fuera del país por un aparente buen salario. En el caso de las mujeres es común que las convenzan a través de ofrecimientos de trabajo con empresas de modelaje. Desafortunadamente, las víctimas al verse necesitadas de dinero acceden a todo lo que se les ofrece (Neuman, 2001).

A pesar de que, en México, la trata de personas está presente, hay zonas con mayor vulnerabilidad, por ejemplo, las zonas de frontera y por ende de procesos migratorios fuertemente activos; así como también las zonas turísticas y donde la demanda de servicios sexuales es más alta. Lo anterior explicado porque uno de los elementos funcionales de la trata de personas es la noción de traslado, lo cual implica movimiento de personas por grupos con mecanismos de control o violencia para posteriormente explotarlas (CNDH 2022).

Lo anterior nos deja en claro que, a la trata de personas en México, se le sigue viendo como un delito aislado; hay poco o nulo trabajo con relación al análisis social, cultural, socioeconómico que pueden estar explicando tanto al fenómeno mismo como al subregistro de casos por falta de denuncia oportuna. Así también, se carece de un mayor compromiso mostrado y demostrado en las políticas públicas del país.

En México, desde el gobierno federal a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social, INDESOL, se implementó una Línea Nacional Contra la Trata de Personas (LNCTP), 8005533000, puesto al alcance de toda la población con el objetivo claro de tener un canal de comunicación y denuncia de este tipo de delito (INDESOL, 2020).

Actualmente, se tiene claro que durante el período de pandemia por COVID-19 se fortalecieron las formas para persuadir a las personas e iniciar este delito, y se mostró un claro incremento de este. Al inicio de la pandemia, en 2020, y durante los primeros nueve meses, se registraron 1,744 reportes a la Línea y Chat Nacional Contra la Trata de Personas (LNCTP), esto provocó que se superará el registro de los años anteriores. El incremento es considerable dentro de las entidades federativas del país, las modalidades mayormente registradas son la explotación sexual, explotación laboral, trabajos o servicios forzados, esta última sobre todo con menores de edad (LNCTP, 2023).

Un factor que puede estar relacionado fuertemente con este incremento, es la facilidad y falta de seguridad en el acceso y uso de las redes sociales, ya que son usadas de manera irresponsable en la mayoría de las ocasiones, tanto por adultos como por niños, niñas y adolescentes.

Al respecto, Lydia Cacho (2010), señala como otros factores fuertemente relacionados a la pobreza y pobreza extrema, la falta de educación sexual, carencia de oportunidades de educación y empleo. También considera que la promoción de la prostitución es elevada dentro del ámbito familiar y social, lo que fomenta a su vez el traslado de mujeres y niñas de países subdesarrollados a países desarrollados. Las adicciones, aislamiento y discriminación son señalados también como factores que incrementan el número de estos casos.

Dentro de todos estos factores, se manifiesta como relevante a la migración, proceso que encierra todos los mecanismos de traslado de las personas de un lugar a otro para comercializar con ellas. Pero si bien, en lo anterior está clara la relación de todos estos factores con la trata de personas, también es cierto que estos elementos culturales como la promoción de la prostitución desde los ámbitos familiar y social, las adicciones muchas veces imitadas dentro de las mismas familias, el abuso de menores y la condición de pobreza y pobreza extrema, son

lamentablemente factores que pueden estar generando cambios culturales en estas proporciones de población que se muestran vulnerables al cambio y adaptación social e incluso por necesidades de sobrevivencia (Freidenberg y Sassone, 2018).

Trata y tráfico ilegal de personas

La migración es todo un fenómeno que, en la actualidad, representa una problemática para todo el mundo, más aún para países del continente americano. El fenómeno migratorio es un suceso antiguo, pues las personas buscan desplazarse y encontrar un lugar donde vivir que ofrezca mayor bienestar, y si bien, antes se pensaba primeramente en encontrar mayor seguridad, actualmente lo realizan a pesar de la inseguridad que esto conlleva.

Según las Naciones Unidas (OIM, 2023), existen distintos tipos de migraciones con características propias:

Según el tiempo: La migración podrá ser de tipo temporal, en esta modalidad el inmigrante se irá de su espacio con el fin de regresar a su lugar de origen luego de vivir un período determinado en otro lugar y con la finalidad de llegar a tener beneficios. O bien, migración permanente, cuando se mueven del lugar de origen para no regresar.

Según el carácter: El motivo por el cual se da la migración puede ser de manera voluntaria, donde la persona planea todo su proceso migratorio, destinos, tiempos, formas. Y forzada cuando la persona se ve obligada a migrar por distintas circunstancias, entre las que predomina la inseguridad y los convierte en población altamente vulnerable tanto por quedarse como por migrar.

Según su destino: En ese caso, se pueden presentar los procesos migratorios internos, es decir, se desplazan dentro del mismo estado o país. O bien, migración externa o internacional, o sea que migran hacia otro país.

Legislación en México sobre el tráfico ilícito de migrantes

En México, se cuenta con una estructura jerárquica de ordenamiento sobre el tráfico ilícito de migrantes, su importancia y la regulación de esta. Al respecto, la Suprema Corte de la Nación (Ortega, 2015) señala que se cuenta, en orden jerárquico, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados sobre Derechos Humanos, los Tratados Internacionales y las Leyes Federales.

Al respecto y de acuerdo con el artículo 133 constitucional, los compromisos que se establecen son tomados por el estado mexicano y existe compromiso de las autoridades con la comunidad internacional y el presidente en su calidad de jefe de Estado, así como el Senado, participan como intermediarios (Congreso de la Unión, art. 133).

Es importante mencionar, que en esta materia no podría existir algún tipo de limitación entre la Federación y las Entidades Federativas porque se toma en cuenta la competencia federal equivocada, dependiendo también del contenido del tratado; pero según lo que dice el artículo 133, el presidente de la República y el Senado pueden obligar al estado mexicano a observar en cualquier tipo de materia.

Se estima que el derecho federal se encuentra en un tercer lugar y el local en una misma jerarquía, según lo estipulado en el artículo 124 de la ley fundamental que refiere que las facultades no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales y se reservan a las entidades en los ámbitos de sus respectivas competencias (Congreso de la Unión, art. 124).

Por lo anterior, al abordar el tema del tráfico de migrantes se pueden encontrar distintas perspectivas: 1) desde el punto de vista constitucional, 2) desde el derecho internacional, 3) desde el punto de vista de las leyes federales que son emanadas del Congreso de la Unión y los tratados internacionales que son celebrados por parte de México.

Ahora bien, cuál es la situación del tráfico de migrantes y la Ley de Migración. La migración se ha convertido en un problema social de urgente atención, no solo para México, sino para el mundo. De manera específica, México, por encontrarse en condición de vecindad con Estados Unidos, es una zona importante de flujos migratorios con dinámicas altamente riesgosas para la población flotante tanto como para los nacionales.

En específico, sobre trata de personas, la Ley de Migración en el artículo 159, tipifica el delito de tráfico de personas indocumentadas; pero es necesario tener en claro que este artículo contiene algunas lagunas legales que no son satisfactorias en los estándares de exigencia constitucional, ni en los tratados internacionales (Congreso de la Unión, art 159 Ley de migración).

Continuando con los elementos de orden legal que se tienen en este tema, México cuenta con la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, creada en 2007 para incidir en el control de esta infracción. Esta Ley tuvo una actualización en 2012 tomando un nuevo rumbo en el que se incluye la eliminación de los medios comisivos. Es decir, no se permite que se ejerza ningún tipo de violencia, al igual que el engaño, fraude, amenazas o cualquier forma de intimidación o coerción, facilitando contar con elementos probatorios de procesos de sometimiento hacia una persona.

La Cámara de Diputados (2012) reformó la ley, con la finalidad de que se creara una base jurídica la cual ayude a las leyes estatales, y a partir de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, se crearon competencias generales y facultades de prevención, investigación, procesamiento, sanción y ejecución del delito de trata.

Algunos Estados de la República Mexicana que han tipificado el delito de trata, a través de la promulgación de leyes específicas contra la trata de personas, tal es el caso de Sonora, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Chiapas, Tabasco, Quintana Roo y Campeche, precisamente los estados que muestran una condición de mayor vulnerabilidad.

Para el caso de Chiapas la Ley para combatir, prevenir y sancionar la trata de personas en el estado fue publicada en el periódico oficial del Estado de Chiapas, el viernes 3 de abril del 2009, reformada el 3 de octubre de 2012 y el 5 de agosto de 2020. Consta de 10 capítulos, 49 artículos y 4 artículos transitorios, y cuenta con un Reglamento de la ley para combatir, prevenir y sancionar la trata de personas en el estado de Chiapas (Fiscalía Jurídica, 2020).

Características de las víctimas

Si bien, toda persona es susceptible a ser víctima de la trata de personas, uno de los grupos más vulnerables son las personas indígenas, población LGBTTTIQ, adolescentes, niños, migrantes, adultos mayores. Lamentablemente, es común que estas personas sean fácilmente engañadas ofreciéndoles oportunidades de empleo, educación, viajes gratuitos, matrimonio.

Las víctimas de trata de personas tienen necesidades de algún tipo, físicas, psicológicas, económicas, de seguridad, que propician un estado vulnerable y no se perciben engañadas, por lo que, se quedan entramados en los mecanismos que el tratante utiliza para su atracción. Algunas de las señales que ayudan a identificar a una víctima son la presencia de miedo,

ansiedad, tensión, sumisión y nerviosismo. Es probable que existan señales claras de presencia de amenazas, abuso emocional, maltrato. Es común que una persona en condición de víctima evite el contacto con los ojos o interactuar con otras personas. También es frecuente que estas personas carezcan de documentación o identificaciones oficiales, presenten anomalías en su comportamiento, vestimenta, aseo personal (Batista, 2011).

Características de los tratantes

Los tratantes de personas son delincuentes que presentan conductas cambiantes adaptándose a sus necesidades y a las características de las víctimas para lograr atraer su atención e interés en las propuestas que ofrecen. Generalmente estos delincuentes también delinquen con drogas, armas, corrupción, e incluso con actos terroristas (ACNUR, 2005).

Contrario a lo que se piensa, en 62% de los tratantes son mujeres y 38% hombres, aunque en el 25% de los casos actúan en pareja. En general son personalidades carismáticas, condición que aprovechan al máximo para el acercamiento y convencimiento de la víctima (UNODC, 2021).

La presencia de tratantes mexicanos es alta, este país ocupa el segundo lugar con 23% de los casos, el primer sitio lo ocupa Guatemala con 50% de los tratantes que han sido identificados. El porcentaje restante corresponde a países de centro y Sudamérica (Batista, 2011).

Una de las posibles explicaciones que se les da a estas cifras es la condición de frontera sur de México, el hecho de ser México el paso obligado para los flujos migratorios de quienes buscan llegar a norte América, la presencia de alta marginación y pobreza en la frontera sur del país, especialmente en Chiapas.

Los tratantes de personas siempre trabajan en equipo y es el reclutador quien se encarga de que la víctima acceda a enredarse en sus planes. Los reclutadores son personas desconocidas para las víctimas en un 55% de los casos; pero lamentablemente el porcentaje restante son familiares (27%) o personas con quienes ya tenían relación de amistad, noviazgo o trabajo. En específico en poblaciones indígenas, los tratantes corresponden al mismo grupo étnico (Naciones Unidas, 2019).

Otros dos personajes importantes en el grupo delincencial son los transportadores y los explotadores; estos también tienen como principal objetivo ganarse la confianza de sus víctimas y hacerlas sentir a gusto y convencidas de que están bien con lo que se está haciendo (Reinserta, 2020).

Chiapas en condición de vulnerabilidad

En Chiapas, ha prevalecido la condición de pobreza, pobreza extrema y marginación, factores que por sí solos ponen a la población en condiciones de alta vulnerabilidad, tanto en los ámbitos de salud, educación, seguridad alimentaria, como el ámbito de la seguridad y cumplimiento de los derechos humanos. CONEVAL (2021), considera a Guerrero, Oaxaca y Chiapas como los estados cuya población se encuentra en condiciones paupérrimas, la diferencia con el resto del país es una brecha amplia y cada vez más alejada de su atención.

Los elementos culturales sumados a esta condición vulnerable son también factores que se relacionan y que favorecen a la presencia y permanencia de este tipo de agrupaciones delincuenciales. Por ejemplo, el Derecho de Pernada que en Chiapas de los años 1970 a 1990 consistía en la permisibilidad de los padres de familia favoreciendo a los patrones quienes abusaban vulnerando la dignidad de las mujeres jóvenes utilizándose como objetos sexuales (Cervera, 2017).

En este estado, son consideradas zonas de enganche a varios municipios, dentro de ellos Chilón, Altamirano, Chenalhó, Huixtán, Oxchuc, Tenejapa, Yajalón, Simojovel, Pantelhó, Soyalhó, Cancuc, Chalchihuitán, Chamula, poblaciones mayoritariamente indígenas y San Cristóbal de las Casas, cuyo cinturón urbano es también de población indígena migrante o desplazados de sus municipios de origen (CAM, 2019).

La condición de vulnerabilidad de las personas son la suma de las características propias con las circunstancias de un grupo o población de origen. Esta vulnerabilidad está presente en toda la población y se incrementa para población migrante o que habita en zonas donde los flujos migratorios son elevados, como lo es el estado de Chiapas. Según la UNISDR (2009), la condición de vulnerabilidad corresponde a que son más propensas a sufrir daños por amenazas sociales o medioambientales con consecuencias negativas.

En específico la vulnerabilidad de las personas migrantes como sujetos de derechos humanos es de naturaleza estructural y cultural. Ahora bien, desde el punto de vista cultural, los factores de vulnerabilidad son los estereotipos, prejuicios, racismo, xenofobia, ignorancia y discriminación institucional (Bustamante, 2002).

Es así como la sociedad está expuesta, corren riesgos inscritos en el tejido social, proceso complejo y multifactorial que requiere de un análisis macroestructural de variables sociodemográficas y culturales (Ruiz, 2001). Chiapas, es un estado considerado punto de cruce y destino de visitantes locales y trabajadores transfronterizos, con elementos históricos, económicos y culturales importantes y con relación estrecha con Guatemala, especialmente con los departamentos de San Marcos y Huehuetenango (EMIF Sur, 2013).

Es así como, dentro de los riesgos a los que se expone la población de estas fronteras, es alta en lo que respecta a la trata de personas. La migración y la trata de personas confluyen en el mismo punto y con la misma intensidad. Chiapas, concentra gran cantidad de personas migrantes de distintos países, siendo precisamente Guatemala el que aporta la mayor cantidad de tratantes, como ya se había acotado en párrafos anteriores.

CONCLUSIÓN

Chiapas es un estado de la República Mexicana que ha permanecido en condiciones de pobreza, pobreza extrema y marginación a través de décadas y a través de las distintas administraciones estatales y federales. Lamentablemente las distintas políticas públicas de atención a estas condiciones no han generado cambios alentadores. Por lo anterior, y en lo que respecta a la vulnerabilidad social de esta población, se considera un foco rojo para la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, sin distinción de género, grupo etario o lugar de origen.

Lo que se puede analizar en la literatura revisada es que la condición de vulnerabilidad ha estado presente a través de la historia, y en específico para Chiapas, se incrementa por ser zona de alta permeabilidad migratoria, sin sistemas complejos y eficaces de control para estos flujos. Así también, la dinámica laboral del estado se caracteriza por mercados laborales irregulares en un alto porcentaje.

El éxito de las políticas públicas, así como la necesidad de efectividad de las condiciones legisgráficas, requieren de un análisis profundo de las condiciones contextuales, así como de un planteamiento integral para el desarrollo de los pueblos chiapanecos, incluidos tanto pueblos originarios como zonas urbanas. Este planteamiento requiere de ser enriquecido por acciones comunitarias, educativas, de salud, de educación jurídica y economía familiar.

Lo anterior, sin olvidar de la necesidad de asegurar sinergias nacionales e internacionales en materia de atención al delito de trata de personas. Si bien, se tienen caracterizados tanto a los

tratantes como a las víctimas, se requiere de planes de acción que tomen en cuenta estas características para la prevención del delito, así como el uso de las TIC's para una divulgación más amplia y de mayor impacto.

Es mucho el trabajo que se requiere para la atención de problemas como el que se analiza. La prevención del delito y la participación ciudadana es un binomio necesario para el logro de mejores resultados y de un seguimiento puntual a los mismos. Es así como, para el planteamiento de estrategias que favorezcan a estas acciones, preventivas y de control, se requiere de un diagnóstico contextual completo, participación ciudadana, compromiso gubernamental, políticas públicas eficaces y las sinergias nacionales e internacionales con instancias que atiendan esta problemática.

Chiapas, requiere de lo anterior, y los resultados serán alentadores toda vez que el planteamiento se desarrolle a la par del diseño y puesta en marcha de un verdadero plan de desarrollo local, municipal y estatal.

REFERENCIAS

ACNUR (2005). La trata de personas. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/archivo/3718.pdf>

Batista González, Mónica (2011). La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas, Edit. organización internacional para la migración (OIM), México.

Bustamante, J. "Immigrants vulnerability as Subjects of Human Rights", *Internacional Migration Review* 36: 333-354. <https://journals.sagepub.com/doi/10.1111/j.1747-7379.2002.tb00084.x>

Cáceres, Daniel M. (2009). La sostenibilidad de explotaciones campesinas situadas en una reserva natural de Argentina Central. *Agrociencia*, 43(5), 539-550. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-31952009000500009&lng=es&tlng=es.

CACHO, Lydia (2010). Esclavas del poder: Un viaje al corazón de mujer y niñas del mundo, Grijalvo, México. <https://biblat.unam.mx/es/revista/genero-y-salud-en-cifras/articulo/cacho-lydia-esclavas-del-poder-un-viaje-al-corazon-de-la-trata-sexual-de-mujeres-y-ninas-en-el-mundo>

CAM (2019). Trata de personas y migración. Políticas públicas y derechos humanos. Informe de la situación en siete estados de la República. <https://redtdt.org.mx/wp-content/uploads/2020/01/CAM-Informe-Trata-de-Personas-y-Migraci%C3%B3n-2019.pdf>

Castro, Rodríguez, María del Carmen (2012). "La trata de personas: la esclavitud más antigua del mundo, documentos de trabajo social: revista de trabajos y acción social, Edit. ISSN, Sevilla España, Pag. 448 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4643458>

CEPAL (2003). La migración internacional en América Latina y El Caribe: tendencias y perfiles de los migrantes. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7172/S033146_es.pdf

Cervera C (2017). La atrocidad sexual del Derecho de Pernada, ¿algo más que un mito medieval?. https://www.abc.es/historia/abci-atrocidad-sexual-derecho-pernada-algo-mas-mito-medieval-201704270112_noticia.html

CNDH (2003). Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Protocolo_TIMTMA.pdf

CNDH (2019). Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México. https://informe.cndh.org.mx//images/uploads/nodos/60946/content/files/Cifras_Diagn%C3%B3stico%20sobre%20la%20situaci%C3%B3n%20de%20la%20trata%20de%20personas%20en%20M%C3%A9xico%202019.pdf

CNDH (2022). Informe de actividades 2022 contra la trata de personas. <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60064>

CONEVAL (2021). Comunicado No. 09. Dirección de información y comunicación social. https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2021/COMUNICADO_009_MEDICION_POBREZA_2020.pdf

Congreso de la Unión (2012). Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de los delitos, artículo 1, Diario Oficial de la Federación (DOF), Cámara de Diputados.

Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, Diario Oficial de la Federación (DOF), México, artículo 133.

Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, Diario Oficial de la Federación (DOF), México, artículo 124.

Congreso de la Unión, Ley de migración, artículo 159, Diario Oficial de la Federación (DOF), Cámara de Diputados, México, 2021.

EMIF Sur (2013). Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur (EMIF Sur). Disponible en: www.colef.mx/emif

Fiscalía Jurídica (2020). Ley para prevenir y combatir la trata de personas en el estado de Chiapas. Última reforma 05 de agosto 2020. <https://www.fge.chiapas.gob.mx/Informacion/MarcoJuridico/PDFDocumento/7662D9ED-5823-418F-B945-D7DE0D468223>

Freidenberg J y Sassone S (2018). Movilidad, migración y territorio: el papel del sujeto. Revista Temas de Antropología y Migración, N° 10, Diciembre. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/118418/CONICET_Digital_Nro.5348891a-8f8d-486b-88fe-5f587348abab_B.pdf.pdf?sequence=5&isAllowed=y

García Pedriz BMB (2017). La trata de mujeres como expresión internacional de la violencia de género. Facultad de Derecho. Universidad del País Vasco. https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/22672/TFG_MICAELA_GARCIA-PEDRIZ_BULDAIN.pdf?sequence=1

Gobierno de México (2018). Policía federal "Trata de personas en el marco de operaciones encubiertas" México, 30 de julio 2018, <https://www.gob.mx/policiafederal/acciones-y-programas/trata-de-personas-en-el-marco-de-operaciones-encubiertas>,

Gobierno de México (2020). Guía simplificada para la atención a víctimas de trata de personas. Subcomisión Consultiva. https://inprf.gob.mx/inprfnew/archivos/guia_trata.pdf

Gómez L (2011). Un espacio para la investigación documental. Revista Vanguardia Psicológica. Universidad Manuela Beltrán. Colombia. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4815129>

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

INDESOL (2020). Línea contra la trata de personas. <https://www.gob.mx/indesol/articulos/linea-nacional-contra-la-trata-de-personas-800-5533-000-249470>

INMUJERES (2015). Instituto Nacional de Mujeres, "Hablando claro: mitos y realidades, prevención a la trata de personas <https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/hablando-claro-mitos-y-realidades?state=published>

Legisgrafía.

LNCTP (2023). Capítulo 3 de la línea nacional contra trata de personas. <https://consejociudadanomx.org/media/pdf/linea-nacional-contra-la-trata-de->

personas/capitulo-3-linea-nacional-contra-la-trata-de-personas_baja_compressed-1_compressed_compressed_compressed.pdf

Naciones Unidas (2004). Protocolo de Palermo, recuperado el 13 de agosto de 2021, artículo 3

Naciones Unidas (2019). Definición del concepto de trata de personas. Trata de personas 6. https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_6_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf

Naciones Unidas (2023). Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-suppression-traffic-persons-and-exploitation>

Neuman, Elías (201). Victimología, El rol de la víctima en los delitos controversiales y no controversiales 3ª Edición ampliada, Editorial Universidad Argentina, Buenos Aires, Pág. 24

OIM (2023). Migración, tráfico de migrantes, trata de personas, trata de blancas, ¿Cuál es la diferencia?, Centroamérica, Norteamérica y el Caribe, <https://rosanjose.iom.int/SITE/es/blog/trafico-de-migrantes-trata-de-personas-trata-de-blancas-cual-es-la-diferencia>,

ONU (2023). Derribando algunos de los mitos sobre la trata de personas. Oficina Regional para Centroamérica Norteamérica y El Caribe. <https://rosanjose.iom.int/es/blogs/derribando-algunos-de-los-mitos-alrededor-de-la-trata-de-personas>

Ortega García, R (2015). La jerarquía de los tratados internacionales sobre derechos humanos a la luz de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011. Anuario mexicano de derecho internacional, 15, 495-537. Recuperado en 13 de julio de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542015000100013&lng=es&tlng=es.

PEA (2023). Proyecto esperanza adoratrices. Qué es la trata de seres humanos. <https://www.proyectoesperanza.org/que-es-la-trata/>

RAE (2022a). Real Academia Española. Diccionario de la lengua española. <https://dle.rae.es/trata>

RAE (2022b). Real Academia Española. Diccionario de la lengua española. <https://dle.rae.es/tratante>

Reinserta (2020). Niñas, niños y adolescentes reclutados por la delincuencia organizada. <https://reinserta.org/wp-content/uploads/2021/12/ESTUDIO-RECLUTADOS-POR-LA-DELINCUENCIA-ORGANIZADA.pdf>

Rodríguez Manzanera L (2002). Victimología, Estudio de la Víctima, Quinta Edición, Edit. Porrúa, México, Pág. 55. <https://www.derechopenalened.com/libros/victimologia-estudio-de-la-victima-luis-rodriguez-manzanera.pdf>

Ruiz, O. Riesgo, migración y espacios fronterizos: una reflexión. Estudios Demográficos y Urbanos, El Colegio de México, Mayo-agosto 2011: 257-284. <https://estudiosdemograficosyurbanos.colmex.mx/index.php/edu/article/view/1120>

Torres Falcón, Marta. (2016). El nuevo rostro de un viejo fenómeno: la trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos. Sociológica (México), 31(89), 95-129. Recuperado en 12 de julio de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732016000300095&lng=es&tlng=es.

Ulloa Ziaúrriz, TC (2020). Los delitos en materia de trata de personas amenazan a las mujeres y las niñas. Pluralidad y consenso, Vol. 10 Núm. 14 .
<http://revista.ibd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadConsenso/article/view/647/606>

UNESCO (2004). La Ruta del Esclavo en el Río de la Plata: su Historia y sus Consecuencias; memoria del simposio. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000150922>

UNISDR (2009). United Nations Office for Disaster Risk Reduction Terminología sobre Reducción del Riesgo a Desastres. Ginebra, Suiza: Estrategia Internacional la para la Reducción de Desastres de las Naciones Unidas.
https://www.unisdr.org/files/7817_UNISDRTerminologySpanish.pdf

UNODC (2021). Reporte Global de Trata de Personas 2020.
<https://www.unodc.org/colombia/es/reporte-global-sobre-trata-de-personas-2020.html>

Van Dijk, TA (2016). Análisis crítico del discurso. Revista de Ciencias Sociales. 30: 203-222
<http://revistas.uach.cl/pdf/racs/n30/art10.pdf>

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) 